

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-018-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre las funciones del Estado, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el Art. 227 de la Norma Suprema señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones"*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda"*.

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: *"Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos"*.

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: *"Art. 290.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con*

cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo. En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”.

Que, el Art. 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en el literal q) prescribe: “Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa”.

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el “Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen

derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga”.

Que, mediante Acción de Personal No.:11-UTH-EP-EMAPA-A-2022 que rige a partir del 13 de enero de 2022 se designa al Ingeniero JOSÉ XAVIER ESPINOZA VINCES, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A.

Que, con fecha 21 de diciembre del año dos mil veintidós se celebró el Contrato entre la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y el Ing. Julio Danilo Mejía Coronel, del proceso SIE-EPEMAPAA-069-22 denominado “SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES EN TANQUES DE RESERVA DE LA EP-EMAPA-A”.

Que, mediante IM.OF.2023-02-02, de fecha 28 de febrero de 2023, en respuesta a solicitud del Ing. Danilo Mejía C., suscrito por la Sra. Susana Vera Vázquez / IMPORTEC, informa:

Mediante la presente me permito comunicarle que, pese a nuestro esfuerzo por suministrar los componentes pendientes de su orden de compra del 10 de diciembre de 2023, una parte de estos aún no se han podido adquirir por falta de existencias en el stock del fabricante, según lo conversado previamente esperábamos que hasta finales de enero del año en curso esto se hubiera solucionado, no obstante, los retrasos aún persisten. Las irregularidades a nivel mundial en el stock de semiconductores y chips se vieron suscitadas por la pandemia y se ha prolongado más de lo esperado.

Por nuestra parte hemos podido gestionar la compra directamente con los fabricantes y de esta manera asegurar la reserva de un lote de cada componente faltante, cabe mencionar que los precios se han visto incrementados. Se nos ha confirmado un tiempo de entrega entre 8 a 9 semanas y podemos anticipar que los componentes faltantes arribaran al país a finales de abril.

A continuación, detallo los componentes que se han visto afectados por falta de stock:

287-TE074104B2C-1-AF (DRIVER TRANSDUCER)
771-LPC1768UKZ
LPC1769FBD100,551
595-MSP432P411VIPZ
842-ICE40HX4K-TQ144
595-ADS7924IRTET
621-PAM2306AYPKB
895-FT2232HPQ-REEL
895-FT2232D-TRAY
2648-SC0695-ND

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Msc. Danilo Mejía Coronel PhD (c), en calidad de CONTRATISTA DEL PROCESO SIE-EPEMAPAA-069-22, dirigido al Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador del Proceso SIE-EPEMAPAA-069-22, en el cual en su parte pertinente pone en conocimiento lo siguiente:

*Por medio del presente y en atención al procedimiento de contratación publicado por su representada mediante subasta inversa electrónica signada como **SIE-EPEMAPAA-069-22**, cuyo objeto obedece al SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL*

SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES EN TANQUES DE RESERVA DE LA EP-EMAPAA, con un plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Clausula novena del contrato antes referido que textualmente cito:

(...).

Considerando que el objeto del presente se encuentra en el término legal, solicito de la manera más comedida a usted en su calidad de administrador de contrato se autorice una prórroga por 45 días contados a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato, toda vez que:

Existe problemas con respecto al stock de componentes, donde se ha venido experimentando un retraso en la producción de los fabricantes para el montaje de los equipos, esto debido a la irregularidad a nivel mundial de las cadenas de suministro por la gran demanda de electrónica, se ha conversado con el importador local y nos ha manifestado que los componentes arribaran al país para finales de abril.

Por lo tanto, dichos problemas se los ha causales de fuerza mayor que no pudieron ser previstos ajenos a mi voluntad y se me imposibilita el cumplimiento del contrato en el término previsto.

Es preciso señalar que tan pronto desaparezca el causal de fuerza mayor, daré cumplimiento estricto del contrato a entera satisfacción de las partes con las condiciones de calidad y requerimientos esperados.

Por lo expuesto y al amparo de la normativa citada agradezco su gentil gestión para en cumplimiento de la referida norma se conceda la prórroga solicita observando el respectivo procedimiento administrativo.

Que, mediante memorando DOM-0972-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador de Contrato del Proceso SIE-EPEMAPAA-069-22, dirigido al Ing. José Xavier Espinoza Vincés, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A, en el que en su parte pertinente solicita:

En atención al Oficio S/N, el cual se adjunta, suscrito por el Msc. Danilo Mejía Coronel PhD en calidad de Contratista., perteneciente al trámite SGD-7652-2022 en el cual, se solicita la ampliación de plazo al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPEMAPAA-069-22 para la "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES EN TANQUES DE RESERVA DE LA EP-EMAPA-A" al respecto la Administración de contrato informa que una vez analizado los descargos que motivan a la solicitud de ampliación de 45 días al plazo contractual **se estima procedente dicha solicitud**, ya que la actual situación que atraviesa las importaciones al país es considerada como fuerza mayor, como lo indica la Cláusula Novena.- PRÓRROGA DE PLAZO del contrato, la ampliación de 45 días se ha considerado en base al retraso de la entrega de los productos importados para la elaboración de los bienes producto del contrato que implica la situación actual a nivel mundial.

Por lo anterior indicado se solicita su autorización a la ampliación de 45 días al plazo contractual del proceso en mención teniendo el siguiente cronograma de plazos:

DATOS GENERALES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Firma del contrato	21/12/2022
2	Oficio de notificación del anticipo	09/01/2023
3	Inicio de plazo	10/01/2023
4	Plazo (días)	90
5	Fin de plazo contractual	09/04/2023
6	Ampliación de plazo (días)	45
7	Fin de plazo	24/05/2023

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 13 de marzo de 2023, inserta en memorando DOM-0972-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador de Contrato SIE-EPEMAPAA-069-22, se dispone: "Asesor Legal verificar pertinencia".

Que, mediante memorando AJ-0265-2023 de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por el Ab. Alex Patricio Soria Freire, en calidad de Asesor Legal (S), a la fecha, dirigido al Dr. Marco Miguel Mora Pinos, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A (S), a la fecha, en el que en su parte pertinente menciona:

CONCLUSIÓN

En la solicitud realizada para la ampliación de plazo en el proyecto "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES EN TANQUES DE RESERVA DE LA EP-EMAPA-A", se menciona textualmente que: "Existe problemas con respecto al stock de componentes, donde se ha venido experimentando un retraso en la producción de los fabricantes para el montaje de los equipos, esto debido a la irregularidad a nivel mundial de las cadenas de suministro por la gran demanda de electrónica, se ha conversado con el importador local y nos ha manifestado que los componentes arribarán al país para finales de abril".

Sin embargo, no se justifica de manera motivada y razonada como lo prevé el Art. 297 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, el cual textualmente determina que: **"El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo (...)"**.

En este sentido, se deberá fundamentar la petición realizada con los documentos de respaldo que correspondan, es decir, solicitar el certificado de proveedor único, ya que los materiales que se encuentran retrasados pueden ser gestionados e importados por medio de otro distribuidor en caso de que existiera.

RECOMENDACIÓN

En base a la Normativa Legal vigente a la fecha, esta Asesoría Jurídica sugiere ampliar el informe del administrador, esto con el fin de que se adjunten los documentos de respaldo pertinentes, según la solicitud enviada por el Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador de Contrato SIE-EPEMAPAA-069-22.

Que, mediante sumilla de Gerencia General, inserta en memorando AJ-0265-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, en la cual dispone: “Dir. DOM. Para trámite de ley correspondiente en base a las recomendaciones y/o observaciones generadas”.

Que, mediante Oficio EP-EMAPA-A-DOM-1266-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador de Contrato, dirigido al Ing. Julio Danilo Mejía Coronel, en calidad de Contratista de la EP-EMAPA-A, Proceso SIE-EPEMAPAA-069-22, en el que solicita:

Después de un cordial saludo y deseándole éxitos en cada una de sus actividades, por medio del presente me permito informar que, se ha realizado el trámite para la autorización por parte de la máxima autoridad de la EP-EMAPA-A de la solicitud de prórroga de 45 días al plazo contractual del proceso SIE-EPEMAPAA-069-22, para el “SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES EN TANQUES DE RESERVA DE LA EP-EMAPA-A”.

El trámite en cuestión fue atendido por la unidad de Asesoría Jurídica mediante memorando AJ-0265-2023, el mismo que se adjunta, en donde se sugiere ampliar el informe del administrador con los documentos de respaldo pertinentes que, para este caso, según la conclusión en el memorando AJ-0265-2023, son los certificados de proveedor único ya que los materiales que se encuentran retrasados pueden ser gestionados e importados por medio de otro distribuidor en caso de que existiera.

Por los antecedentes explicados anteriormente le solicito, para poder ampliar el informe respectivo, enviar las justificaciones necesarias del por qué la importación de los elementos no puede ser gestionados o adquiridos por medio de otro distribuidor, con el fin de que la máxima autoridad de la EP-EMAPA-A autorice la prórroga de plazo solicitada.

Que, mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha 28 de marzo de 2023, en la cual el Ing. Julio Danilo Mejía Coronel, solicita lo siguiente:

Estimados

Buenas tardes, requiero los siguientes insumos para un desarrollo, por favor su gentil ayuda indicándose si ustedes pueden conseguirlos, por favor que sean originales, NO de lotes usados, de segunda mano o remanufacturados. El problema es que algunos no están en stock y necesitamos saber cuál puede ser la fecha más cercana en la que podríamos tener todo el listado de productos.

3 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/Trenz-Electronic/TE0741-04-B2C-1-AF?qs=Znm5pLBrCAIZy86Dzb97aQ%3D%3D>

14 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/NXP-Semiconductors/LPC1768UKZ?qs=sPdA%252Bplfi%2F%252BsJ5M5u%2FqYCg%3D%3D>

7 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/NXP-Semiconductors/LPC1769FBD100?qs=fAHHVMwC%252BbjjSFB3Si70bw%3D%3D>

14 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/Texas-Instruments/MSP432E411YTADR?qs=j%252B1pi9TdxUYHA%2FYikvedJQ%3D%3D>

28 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/Lattice/iCE40HX4K-TQ144?qs=F9A14TELRMvGNTZXkNDuOw%3D%3D>

28 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/Texas-Instruments/ADS7924IRTET?qs=yoyprvkDL1nyZBUV1VD%252Bdg%3D%3D>

14 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/Diodes-Incorporated/PAM2306AYPKE?qs=QK%2FAIAnD7r6vC0KF37wC2Q%3D%3D>

7 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/FTDI/FT2232HPQ-REEL?qs=DRkmTr78QATXFbCdIwU%252BnQ%3D%3D>

7 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/FTDI/FT2232D-TRAY?qs=D1%2FPMqvA103RwhGOdY6xVw%3D%3D>

7 unidades de:

<https://www.mouser.com/ProductDetail/Raspberry-Pi/SC0695?qs=T%252BzbugeAwjglryiPajfpgQ%3D%3D>

Que, mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha 29 de marzo de 2023, Electrocerqu Cia. Ltda, informa al Ing. Julio Danilo Mejía Coronel, lo siguiente:

Buen día, estamos revisando y veo que la mayoría de productos llegan el mes de abril y septiembre, otros no hay en stock y dependemos de la fábrica Mouser cuando tengan, el tiempo de importación es de 6 semanas con los productos que se contarían en stock en la página.

Que, mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha 29 de marzo de 2023, el Ing. Julio Danilo Mejía Coronel, solicita a la empresa Electrocerqu Cia. Ltda, lo siguiente:

(...) en función al correo enviado le pido muy amablemente me indique el tiempo de entrega de cada uno de los insumos solicitados, es decir, agrupar los que se entregarán en 6 semanas, septiembre y las que no se podrían encontrar.

Que, mediante comunicación vía correo electrónico, de fecha 30 de marzo de 2023, el Ing. Julio Danilo Mejía Coronel, reenvía información cursada con la empresa Electrocerqu Cia. Ltda, al Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador del Proceso SIE-EPEMAPAA-069-22, en el cual informa:

Según lo conversado, le hago llegar el detalle de su última compra.

1. El 10 de enero se puso la orden de compra **#253949263**, en esa orden se tuvo el inconveniente de que unos 10 ítems no pudieron ser despachados por el distribuidor global en USA en la fecha estimada debido a falta de stock, es un caso de fuerza mayor y lamentamos el inconveniente, pero en todos los almacenes para distribución mundial esos ítems están sin existencias. De nuestra parte a través del portal B2B de mouser electronics hemos puesto la necesidad de compra a la espera que se nos genere una nueva orden de compra y tener una fecha estimada para el envío.

2. Hasta inicios de marzo obtuvimos una nueva orden de compra por parte del distribuidor global con el listado de partes faltantes críticas, eliminando los ítems: **#287-TE074104B2C-1-AF** y **#2648-SC0695-ND**, que eran los más complicados de obtener

rápidamente y que ustedes habían trabajado para presidir de estos componentes haciendo modificaciones en sus diseños.

3. La orden **#258151225** se confirmó el 7 de marzo de 2023, tenga en cuenta que hemos solicitado stock desde enero cuando se puso la primera orden y no fue hasta marzo que nos han aceptado la orden y actualizado una fecha de entrega estimada.

Danilo también aprovecho para hacerle notar lo siguiente, en primera instancia teníamos esperado que la orden #258151225 sea despachada el 11 de abril, no obstante, han actualizado la fecha hasta el 24 de Abril, lo que significa que en el mejor de los casos ha de estar en Ecuador a finales de la segunda o tercera semana de Mayo, considerando el tránsito y proceso de exportación en USA, luego el viaje a Ecuador y el proceso de aduanas en Quito o Guayaquil y finalmente el viaje a Cuenca. Por favor tener en cuenta que nosotros dependemos del distribuidor global y estamos sujetos a las fechas que ellos nos entreguen, en este caso Mouser Electronics USA.

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Msc. Danilo Mejía Coronel PhD (c), en calidad de Contratista del Proceso SIE-EPEMAPAA-069-22, dirigido al Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador del Proceso SIE-EPEMAPAA-069-22, en el cual informa y adjunta:

Al respecto comunico que, aunque IMPORTEC ha sido uno de nuestros principales proveedores, no es el distribuidor único de los insumos en cuestión. Por ello, hemos solicitado proformas a otras importadoras para evaluar la posibilidad de obtener los componentes de manera más eficiente y oportuna.

Sin embargo, hasta la fecha, hemos recibido respuesta de una empresa (ELECTROCEREQU Cía. Ltda.), que nos informa lo siguiente: "Buen día, estamos revisando y veo que la mayoría de productos llegan el mes de abril y septiembre. Otros no hay en stock y dependemos de la fábrica Mouser cuando tengan, el tiempo de importación es de 6 semanas con los productos que se contarían en stock en la página". Por lo tanto, esto nos limita a la espera del tiempo que el importador IMPORTEC nos ha planteado, pues la empresa ya cuenta con la orden de compra ingresada y con fecha de despacho, que incluso los tiempos ha cambiado por temas de fabricación mundial (Detalle de compras_IMPORTEC.pdf). Mientras que ELECTROCEREQU Cía. Ltda. indica que nos hará despachos en diferentes tiempos, llegando hasta septiembre y en otros productos sin una fecha definida.

Para constancia adjunto la siguiente evidencia:

1. IM.OF.2023-02-02-signed.pdf, (OFICIO DEL IMPORTADOR)
2. Detalle de compras_IMPORTEC.pdf (ESTADO ACTUAL DE LOS INSUMOS)
3. Consulta de insumos.pdf (SOLICITUD DE INSUMOS A: CRQ CIA. LTDA, CORPOIMPEX S.A., ELECTROCEREQU Cía. Ltda.)
4. RESPUESTA ELECTROCEREQU.pdf (RESPUESTA DE UN IMPORTADOR)

Agradecemos su comprensión y paciencia en esta situación. Si tienen alguna pregunta o requieren más información, por favor no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Que, mediante memorando DOM-1295-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador de Contrato SIE-EPEMAPAA-069-22, en el que menciona:

Con estos antecedentes se realiza la ampliación a la solicitud de prórroga al plazo contractual con los documentos de respaldo enviados por el contratista mediante Oficio S/N de fecha 30 de marzo de 2023.

- Se manifiesta que la empresa IMPORTEC en uno de los principales proveedores de la contratista, sin embargo, se ha realizado la solicitud a otras importadoras con el fin de obtener los componentes de manera más eficiente y oportuna para lo cual el contratista envía como respaldo el correo de las solicitudes realizadas.

- Como respuesta de una de las importadoras se cita "Buen día, estamos revisando y veo que la mayoría de productos llegan el mes de abril y septiembre, otros no hay en stock y dependemos de la fábrica Mouser cuando tengan, el tiempo de importación es de 6 semanas con los productos que se contarían en stock en la página."

- En el caso de la empresa IMPORTEC se envía los respaldos que los retrasos en la entrega de los elementos son causa del distribuidor global, Mouser Electronics USA, debido a que no se tiene existencias.

Con las causales expuestas y después de analizados los documentos de descargo la Administración de contrato se ratifica en que la solicitud de prórroga de 45 días al plazo contractual se estima procedente, debido a que el retraso en los tiempos de despacho por el distribuidor global no es imputable al contratista.

Por lo anterior indicado se solicita su autorización a la ampliación de 45 días al plazo contractual del proceso en mención teniendo el siguiente cronograma de plazos:

DATOS GENERALES		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Firma del contrato	21/12/2022
2	Oficio de notificación del anticipo	09/01/2023
3	Inicio de plazo	10/01/2023
4	Plazo (días)	90
5	Fin de plazo contractual	09/04/2023
6	Ampliación de plazo (días)	45
7	Fin de plazo	24/05/2023

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 03 de abril de 2023, inserta en memorando DOM-1295-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ricardo Curipoma Díaz, en calidad de Administrador de Contrato SIE-EPEMAPAA-069-22, en la cual dispone "Asesor Legal. Pronunciamiento y verificación pertenencia".

En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo contractual por **45 días** contados a partir de la fecha de finalización del contrato principal del proceso **SIE-EPEMAPAA-069-22** , para el **“SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES EN TANQUES DE RESERVA DE LA EP-EMAPA-A”**, en los términos solicitados y bajo el informe favorable del Administrador del Contrato, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 12 de abril de 2023.

Ing. José Xavier Espinoza Vincés
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A